

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa presentada por el entonces Diputado Manuel Herrera Ruiz, que contiene reformas a la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango así como a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, fracción II del artículo 121, 183, 184, 187, 188, y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Con fecha 13 de julio de 2016, el entonces Diputado Manuel Herrera Ruiz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, presento a consideración de la Asamblea la iniciativa de reformas a la Ley que crea el Instituto para el Desarrollo Municipal del Estado de Durango así como a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, correspondiendo a esta Comisión dictaminar en lo relativo a la Norma Orgánica del Congreso.

La iniciativa plantea que los municipios promuevan que los servidores públicos participen en el Registro Nacional de Estándares de Competencias.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. – Sin demeritar la propuesta sometida a consideración de la Asamblea, estimamos que la Constitución Política del Estado ya considera la creación del Servicio Civil de Carrera en los municipios, lo anterior según el antepenúltimo párrafo del artículo 150 de la citada Carta Magna, mismo que se transcribe:

El personal administrativo dependiente de los ayuntamientos contará con un servicio civil de carrera. La ley determinará sus modalidades y forma de aplicación de acuerdo con las características y circunstancias de cada municipio.

De igual manera, el Instituto para el Desarrollo Municipal tiene entre sus funciones:

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

VI. Diseñar y promover programas para la formación, capacitación y profesionalización de los ediles y demás servidores públicos;

De igual manera la Ley Orgánica del Municipio Libre establece como una obligación de los ayuntamientos:

X. Acordar la organización de un Instituto del servicio civil de carrera, que tenga como finalidad capacitar al personal administrativo, en forma permanente, para ello, deberá promover la investigación constante y todo tipo de cursos y seminarios que hagan del empleado municipal, un servidor útil a la ciudadanía.

La doctrina ha conceptualizado al servicio civil de carrera como:

un conjunto de acciones sistemáticas mediante las cuales los servidores públicos pueden ingresar, permanecer y desarrollarse profesionalmente dentro de la administración pública, proporcionando a su vez niveles altos de eficiencia y eficacia que redunden en el cumplimiento óptimo de los objetivos institucionales como respuesta a las demandas públicas que el gobierno recibe por conducto de su aparato administrativo.¹

Como podemos ver, la normatividad vigente permite que los municipios puedan adoptar o convenir las formas de ejecutar el Servicio Civil de Carrera, es decir, los municipios pueden suscribir convenio con la instancia mencionada a fin de participar en el programa citado.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la iniciativa presentada por el entonces Diputado Manuel Herrera Ruiz que contiene reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

¹ https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc8.pdf

de Durango por los motivos expresados en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO.- Archívense el asunto como concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de octubre del 2018.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
SECRETARIO**

**DIP. NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA
VOCAL**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA
VOCAL**